



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 076
RADICACIÓN 2020-00173-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Trujillo Valle, Marzo diez (10) del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria, el despacho observando que se encuentran cumplidas las ritualidades del emplazamiento a los demandados Emplazados a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas y se hace necesario la designación de un nuevo Curador Ad-Litem ante la imposibilidad de la designada anteriormente por causa Justificada, el Juzgado,

RESUELVE

1°. RELEVAR a la abogada BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE, del cargo de Curadora Ad-Litem de los emplazados, toda vez, que conforme a su petición acreditada por las constancias expedidas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Cali, se cumplen los requisitos del numeral 7° del artículo 48 del Código general del Proceso.

2°. En aras de garantizarle los derechos a los emplazados en este asunto, se procede a designarles al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, como Curador Ad-Litem, para que los represente dentro de este asunto, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite en su oportunidad.

3°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

4°. En su oportunidad y conforme al desempeño en el ejercicio de sus funciones como Curador Ad-Litem, tratándose de un profesional del derecho quien ejerce sus funciones como abogado litigante ante diferentes estrados judiciales en diversas poblaciones y ciudades, se le asignarán unos gastos provisionales, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, una vez el curador Ad-litem acepte el cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTÉS MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 29

Hoy, marzo 23 de 2022 se notifica a las partes el Auto No. 076, de marzo 10 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Marzo 24, 25 y 28 de 2022.